

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR NELLY DE JESUS SERNA PEÑA
CONTRA MEDIQ GROUP. RADICADO 23-001-31-05-005-2021-00295.**

Nota Secretarial. Montería, 23 enero / 2023.

Al Despacho del señor Juez, le informo que el extremo pasivo no contestó demanda. Por otro lado, se encuentra pendiente fijar para celebrar audiencia, dentro del presente asunto.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA.
VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

De acuerdo al informe secretarial, observa el despacho que mediante auto adiado 10 de diciembre de 2021, se admitió la presente acción en contra del Grupo Empresarial de Servicios y Asesorías en Salud S.A.S, en adelante MEDIQ GROUP; decisión que fue notificada al correo electrónico gerenciamediq@gmail.com, el 13 de diciembre de 2021, tal como lo indicaba el decreto 806 de 2020 reglamentado en la Ley 2213 de 2022 y que según constancia de envío fue entregado a la sociedad sin inconveniente alguno.

Así las cosas, es claro que la notificación se surtió, sin que a la fecha, la demandada MEDIQ GROUP, haya radicado contestación alguno y/o, recurso; por lo que se tendrá por no contestada la demanda y por tanto, como indicio grave en su contra, tal como lo establece el parágrafo 2do del artículo 31 del CPTSS.

Conforme a lo anterior y dado que se encuentra agotadas las etapas previas, se fijará el **lunes seis (06) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las 03:30 de la tarde**, como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

Por todo lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE POR NO CONTESTADA la demandada por parte del Grupo Empresarial de Servicios y Asesorías en Salud S.A.S, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, el día **lunes seis (06) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las 03:30 de la tarde**. Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20-**

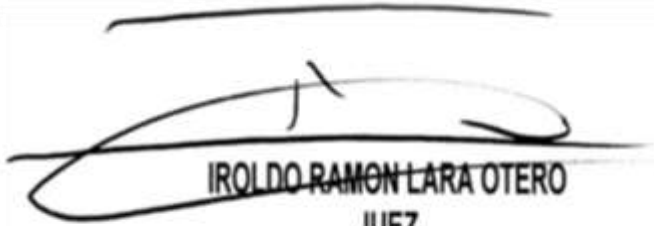


11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

TERCERO: : Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ